

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2760 QUE APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO Nº 64241 CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2014, EN LA LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA

EXENTA Nº 16. 11. 2015* 21 04

SANTIAGO,

VISTO

Estos antecedentes: Resolución Exenta Nº 2760 de 19 de diciembre de 2014, que aprueba convenio Folio N° **64241**, correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2014, línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena; Resolución N° 964 de 20 de mayo de 2015 que financia con recursos del año 2015 proyectos seleccionados en el marco del concurso público en la línea de Creación, del Programa de Apoyo a la Traducción y del concurso público línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, convocatorias 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; Resolución Exenta Nº 1767 de 29 de septiembre de 2015, que complementa Resolución Exenta N° 964 de 2015; que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura relativo a financiar con recursos del año 2015 proyectos seleccionados en el marco de los Concursos Públicos de las líneas indicadas.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 247 de 23 de enero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 3346 de 02 de octubre de 2014, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente, entre los cuales se encuentra el proyecto Folio N° **64241**, cuyo Responsable es **Editorial Catalonia Ltda.**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 09 de diciembre de 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta Nº 2760 de 19 de diciembre de 2014.

Que no pudo realizarse el pago de los recursos el año 2014, quedando retenida la entrega de los fondos, debido a dificultades administrativas que lo imposibilitaron.

Que, mediante Resolución Exenta N° 964 de 20 de mayo de 2015 se ordenó financiar con recursos del año 2015 proyectos seleccionados en el marco del concurso público línea de Creación, del Programa de Apoyo a la Traducción y del concurso público línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, convocatorias 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; debido a dificultades en los plazos administrativos, lo que retraso el pago con presupuesto del año 2014.

Que, dicha resolución, fue complementada mediante Resolución N° 1767 de 29 de septiembre de 2015, en el sentido de que el financiamiento para los proyectos individualizados en sus artículos segundo y tercero sea imputado, específicamente al Programa de Internacionalización del Presupuesto Público del año 2015 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, llevando a efecto el acuerdo N° 4 de la Sesión Extraordinaria N° 3/2015 de fecha 26 de agosto de 2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, con fecha 28 de marzo de 2015, fue publicada en el diario Oficial Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, entrando en vigencia el 1 de junio de 2015 para todos los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha.

Que, el artículo 13°, inciso primero, de la referida Resolución del Ente de Control establece que "Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia" y el inciso segundo de la misma norma señala que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Que, por otro lado, el convenio suscrito por el responsable del proyecto Folio N° 64241 y por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dispone en su artículo quinto letra e), sobre el Informe Financiero y la manera de efectuar la rendición de cuentas, que "Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República".

Que las actividades del proyecto Folio N° 64241 tienen inicio de ejecución el día 30 de noviembre de 2014, como señala el formulario de postulación respectivo y, en consecuencia, habiendo sido seleccionado el año 2014, se encontraba autorizado por bases de concurso para imputar gastos a contar de la selección del proyecto, de acuerdo a los dispuesto en su Título VI "Antecedentes Complementarios del Concurso": "El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta Convocatoria."

Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 2760 de 19 de diciembre de 2014, por cuanto existen razones de buen servicio para aceptar los gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de los recursos, toda vez que el proyecto de la especie se ejecutó en el año 2014 y los fondos otorgados para financiarlo se entregarán con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, como disponen las Resoluciones Exentas Nº 964 de 20 de mayo y 1767 de 29 de septiembre, ambas de 2015.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la

Resolución Exenta N° 247 de 23 de enero de 2014, que aprueba las Bases de Concurso Público, en la Resolución Exenta N° 146, de 2014, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Asesores; en la Resolución Exenta N° 3346 de 02 de octubre de 2014, que fijó la selección de proyectos para ser financiados; en la Resolución Exenta N° 964 de 20 de mayo de 2015 que dispone financiamiento con recursos del presupuesto 2015 a proyectos que indica; y en la Resolución Exenta N° 1767 de 29 de septiembre de 2015 que viene en complementar Resolución 964; .todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la

Resolución Exenta Nº 2760 de 19 de diciembre de 2014, sustituyéndose su parte considerativa por la siguiente:

Que, la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 247 de 24 de enero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 3346 de 02 de octubre de 2014, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente, entre los cuales se encuentra el proyecto Folio N° **64241**, cuyo Responsable es **Editorial Catalonia Ltda.**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 09 de diciembre de 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2760 de 19 de diciembre de 2014.

Que, mediante Resolución Exenta N° 964 de 20 de mayo de 2015 se ordenó financiar con recursos del año 2015 proyectos seleccionados en el marco del concurso público línea de Creación, del Programa de Apoyo a la Traducción y del concurso público línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, convocatorias 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; debido a dificultades en los plazos administrativos, lo que retraso el pago con presupuesto del año 2014.

Que, dicha resolución, fue complementada mediante Resolución N° 1767 de 29 de septiembre de 2015, en el sentido de que el financiamiento para los proyectos individualizados en sus artículos segundo y tercero sea imputado, específicamente al Programa de Internacionalización del Presupuesto Público del año 2015 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, llevando a efecto el acuerdo N° 4 de la Sesión Extraordinaria N° 3/2015 de fecha 26 de agosto de 2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, con fecha 28 de marzo de 2015, fue publicada en el diario Oficial Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, entrando en vigencia el 1 de junio de 2015 para todos los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha.

Que, el artículo 13°, inciso primero, de la referida Resolución del Ente de Control establece que "Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia" y el inciso segundo de la misma norma señala que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Que, atendidas las circunstancias, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 247 de 23 de enero de 2014 que aprueba las bases de concurso, el período de actividades del proyecto, en lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 964 de 20 de mayo de 2015, complementada mediante Resolución N° 1767 de 29 de septiembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos primero transitorio y 13°, inciso segundo, de la referida Resolución N° 30 de 2015, del Ente de Control, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto aquellos gastos realizados con anterioridad a la dictación de la presente resolución, siempre y cuando haya sido necesario realizar dichos gastos para la ejecución del mismo, atendida su finalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-094, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" de la Ley N° 20.798 que aprueba el presupuesto público del año 2015".

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ROLINA ARRIAGADA URZÚA

DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

<u>Distribución:</u>

Área de Administración y Finanzas RM.

- Dirección Regional, región Metropolitana, CNCA

- Suscriptor de Convenio aprobado